



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ventanilla 22 de enero de 2025.

VISTO:

El Nota Informativa N° 00120-2025-HVENTANILLA/AFL, del 20 de enero del 2025, emitido por la responsable del Área Funcional de Logística, el Informe N° 000006-2025-HVENTANILLA/UPE de fecha 03 de enero del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, sobre la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la autonomía prevista en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Gobierno Regional del Callao, mediante Ordenanza Regional N° 00038-12 de fecha 18 de diciembre del 2012, aprobó la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa financiera en los asuntos de su competencia; es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito referencial, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud;

Que, el TULO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General- aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 72°, inciso 72.2 establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"; así también se tiene que, el artículo 86° sobre los DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS de la misma norma, a la letra indica: "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:

(...)
7. Velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones."

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8°, de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, señala: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Qué, el numeral 15.2 del artículo 15° de la norma referida en el párrafo precedente, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Qué, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 -EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero del 2019), y sus modificatorias, refiere en su artículo 6': "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento ". Asimismo, Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando



A. CASTRO



lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Qué, el numeral 7.3.1 de la Directiva N° 002-2019 -OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones; dispone que, "El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.", y en el numeral 7.3.2 dispone que, "El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA". Asimismo, el numeral 7.4.4 de la misma Directiva establece lo siguiente: "El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere (...)";

Qué, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000009-2025 de fecha 06 de enero del 2025, se designó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) al Hospital de Ventanilla por el importe de **S/ 41,013,807.00** soles en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (R.D.R) y Recursos Ordinarios (R.O.);

Qué, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, mediante Nota Informativa N° 0000120-2025-HVENTANILLA/AFL de fecha 20 de enero del 2025, emitido por la responsable del Área Funcional de Logística, quien formula el Proyecto de Plan de Anual de Contrataciones del Hospital de Ventanilla para el ejercicio presupuestal 2025;

Que, a través del Informe N° 000006-2025-HVENTANILLA/UPE de fecha 03 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, emite su opinión técnica presupuestal, señalando que cuenta con el presupuesto respecto al proyecto del Plan Anual de Contrataciones en el Hospital de Ventanilla formulado por el Área Funcional de Logística;

Que, con el visto del Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico y de la Responsable del Área Funcional de Logística;

De conformidad con las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 010-2025-GRC-DHV/DG del 14 de enero del 2025, que delega al Jefe de la Unidad de Administración la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2025, así como sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** del Hospital De Ventanilla para el año fiscal 2025 conforme al **Anexo N° 01** adjunto, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Área Funcional de Logística publique la presente resolución y el **Plan Anual de Contrataciones** al que se refiere el artículo precedente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (**SEACE**), dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado la presente Resolución Administrativa, ello de conformidad con el numeral 6.3 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225.



A. CASTRO



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el Área Funcional de Informática publique la presente resolución, en el portal web del Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gov.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



A. CASTRO



ANEXO 01

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - APERTURA DEL HOSPITAL DE VENTANILLA

Nº	DESCRPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	GENERICA DE GASTOS	F.F.	MES PROPUESTO	VALOR ESTIMADO S/
1	Adquisición de Pollo Entero sin Menudencia Refrigerado para la Atención del Personal que recibe Alimentación del Hospital de Ventanilla.	Subasta Inversa Electrónica	Bien	2.3	R.O	AGOSTO	72,790.00
TOTAL							72,790.00

